



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 432-2019/MPCH

La Merced, 11 de diciembre del 2019

El señor Alcalde de la Municipalidad Provincial De Chanchamayo

Visto, el Memorando N° 759-2019-A/MPCH donde se dispone la designación del Señor Hans Cristians Vicente Meza, como responsable de las coordinaciones para la elaboración de instrumentos de gestión, actividades y proyectos de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo con la Mancomunidad Municipal por la Integración de Sierra y Selva Rumbo al Bicentenario

CONSIDERANDO:

Que, de conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional donde se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

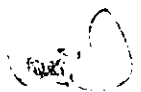
Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Artículo 124° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, el Artículo 3° de la Ley 29029 - Ley de la Mancomunidad Municipal, establece que los Principios de la Mancomunidad Municipal son de: (a) Integración - Donde se promueve la integración local como base para la interacción regional y nacional. La articulación de las municipalidades puede ser económica, social, fiscal, cultural y política. (c) Concertación - En la que se orienta la distribución concertada de responsabilidades de sus miembros, de otras instituciones y de las organizaciones representativas de la población. (e) Autonomía.- Donde se otorga la facultad para ejercer actos administrativos y de administración, con respeto mutuo de las competencias municipales. (i) Subsidiariedad -





Donde se afronta los retos de la gestión local en forma conjunta para obtener resultados satisfactorios; y (j) Sostenibilidad.- Que se sustenta en la integración equilibrada y permanente de las municipalidades para la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley 29029 - Ley de la Mancomunidad Municipal Modificada por la Ley N° 29341, establece que los principios de la Mancomunidad Municipal se aplican con sujeción a los alcances complementarios descritos a continuación: (3.3) Concertación. Para el funcionamiento de la Mancomunidad Municipal se cuenta con la participación activa y concertada de las municipalidades que la constituyen, asimismo se podrá fomentar la participación de otras instituciones públicas o privadas, así como de organizaciones representativas de la población del ámbito territorial de las municipalidades que la constituyen.

Que, mediante Memorando N° 759-2019-A/MPCH, emitido por la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, donde se designa al Señor Hans Cristians Vicente Meza, como RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES, PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CON LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL POR LA INTEGRACIÓN DE SIERRA Y SELVA RUMBO AL BICENTENARIO

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR al señor Hans Cristians Vicente Meza como RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES, PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, ACTIVIDADES Y PROYECTOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CON LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL POR LA INTEGRACIÓN DE SIERRA Y SELVA RUMBO AL BICENTENARIO

ARTICULO 2°: DISPONER que la presente Resolución se comuniquen a las instancias respectivas y áreas competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. Jose Eduardo Mañón Arquíñigo
ALCALDE

[Handwritten signature]

